

RESOLUCION
EXENTA : N°

370

SANTIAGO,

23 OCT 2009

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, artículos 53, 54, 55 y 57, que crea el Instituto de Previsión Social y fija sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.

2.- El artículo 38 de la Ley N° 10.383, modificado por la Ley N° 15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 681, de 31 de diciembre de 1963 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 48°, de la Ley N° 19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278, de 1960; el D.L. N° 49, de 1973; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó las normas sobre exención del trámite de toma de razón, y las facultades que se me confieren en el artículo 55 y 57, de la Ley N° 20.255

CONSIDERANDO:

1.- La solicitud presentada por don **HERIBERTO DEL TRANSITO MARQUEZ CARVAJAL, R.U.T. N° 5.902.353-5**, mediante la cual requiere incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, la labor que se singulariza a continuación desarrollada para el empleador **COMPAÑÍA MINERA DEL PACIFICO S.A.**, con la finalidad de impetrar el cobro Anticipado de su Bono de reconocimiento:

SERENO, MINA CERRO IMAN

2.- La calificación como Trabajo Pesado de la actividad singularizada en el Considerando precedente, propuesta por la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Atacama, mediante Oficio Ordinario N° 1523/2009 de 24 de julio de 2009, que adjunta Informe Técnico de Calificación de Trabajo Pesado N° 147/09, de 07 de abril de 2009, que consigna que la actividad indicada del Considerando precedente demanda esfuerzo físico

excesivo, con un gasto calórico era de 2160 Kilocalorías jornada, trabajo en

ambiente de altas y bajas temperaturas y en el sistema de turnos, por ello recomienda la aplicación de la letra a),b1),b2) y c) del artículo 2º, del Reglamento de Trabajo Pesado, fijado por el D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

3.- El Informe Legal inserto en el Ordinario N° 352-266, de 01 de octubre de 2009, de la Señora Jefe Sección Liquidación del Subdepartamento de Concesión de Beneficios, por medio de la cual requiere acoger la solicitud de calificación como Trabajo Pesado de la labor señalada en el Considerando N° 1, e incorporarla al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5(un año por cada cinco años de Trabajo Pesado), por configurar los requisitos de la letra a), b1), B2) y c) del artículo 2º, del mencionado D.S. N° 681, de 1963.

RESUELVO:

1.- **Apruébase**, la solicitud de don **HERIBERTO DEL TRANSITO MARQUEZ CARVAJAL**, R.U.T. N° 5.902.353-5, en orden a incorporar al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, la actividad que se singulariza a continuación, desarrollada para el empleador "**COMPANÍA MINERA DEL PACIFICO S.A.**" asignándole una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de faenas pesadas), con la finalidad de impetrar cobro anticipado de su Bono de Reconocimiento:

SERENO, MINA CERRO IMAN

2.- Aplíquese una rebaja de edad de un año por cada cinco años de labores para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado las actividades mencionadas en el Resuelvo N° 1, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acojan al beneficio de pensión de vejez según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo transitorio.

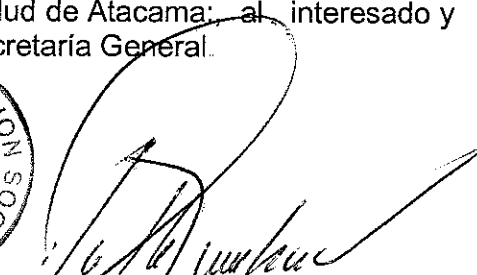
3.- Se hace presente que las labores desarrolladas a partir de mayo de 1981, mes de afiliación al Nuevo Régimen de Pensiones, no afectan al interesado en cuanto a la rebaja de edad a que pueda tener derecho, en virtud de la presente calificación, todo ello conforme dispone la Ley N° 19.177.

4.- Regístrese por el Apoyo Documental del Departamento Legal de la Institución, la labore singularizada en el Resuelvo N° 1, del presente instrumento en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de Trabajos Pesados).

5.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N° 19.880, de 2003, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

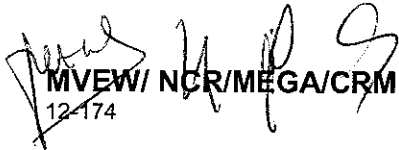
6.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Comuníquese al Departamento Legal, a la Oficina Liquidación de Bono de Reconocimiento y Oficina de Análisis del Subdepto de Concesión Beneficios, a la División Comunicaciones; a la Dirección Regional de Atacama, CAP del IPS, de Atacama, al SEREMI de Salud de Atacama; al interesado y empleador. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.



LABIBE YUMHA VARAS
DIRECTORA NACIONAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL



MVEW/ NCR/MEGA/CRM
12-174